



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Lunes, 21 de Junio de 1993

Número 63

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial.....	1
Ayuntamiento de Avila.....	1
Centro de Gestión Catastral....	1
Confederación Hidrográfica del Duero.....	2 y 3
Ministerio de Trabajo y S.S....	3 y 4
Junta de Castilla y León.....	4 a 6
Tribunal Sup. de Justicia.....	7
T.S.J. Castilla y León.....	7 y 8
Juzgado de los Social.....	8 a 13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia..	13 a 16
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos.....	16

Número 1.873/S

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Por don Francisco Martín García, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación Provincial, por importe de 3.366.077 pesetas (tres millones trescientas sesenta y seis mil setenta y siete pesetas), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de realización de la obra "Acondicionamiento de la carretera El Barco de Avila-La Horcajada", incluida en el Plan Regional Quinquenal de Carreteras, anualidad 1989, por haber concluido la misma.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible a la solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila, 26 de mayo de 1993.
El presidente, *Sebastián González*.

--- ● ● ● ---

Número 2.048/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 2 de junio de 1993, el Padrón Fiscal de la Tasa de Prestación del Servicio de Recogida de Basuras del primer semestre de 1993, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día de su publicación hasta el día 30 de diciembre del presente año, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de dicho padrón en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la C/ Esteban Domingo número 2, en días hábiles, horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas, en entidades financieras de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Avila, a 4 de junio de 1993.
El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.057/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expuesta al público en las correspondientes Casas Consistoriales la Documentación resultante de los trabajos de Renovación Catastral de Rústica del siguiente municipio: Casillas.

Esta Documentación, compuesta por Características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de Reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto-

to 2.244/1979, de 7 de Septiembre, (B.O.E. de 1 de Octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto (B.O.E. del 9 y 10 de Septiembre) durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Ávila, a 7 de Junio de 1993
El Gerente Territorial, M^a José Pérez Gañán

--- ● ● ● ---

Número 1.956/N

CONFEDERACIÓN HIDRAGRÁFICA DEL DUERO

Ministerio de obras públicas y
transportes
Secretaría de Estado para los
Políticos del Agua
y del Medio Ambiente

ASUNTO: CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Izquierdo Martín, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medinilla, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo "Fuente Santa", en término municipal de Medinilla (Ávila), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.-Se concede al Ayuntamiento de Medinilla, autorización para derivar un caudal con-

tinuo equivalente de 1,81 litros/seg. del Arroyo "Fuente Santa", en término municipal de Medinilla (Ávila), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA.-Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José María Sánchez Díaz, en fecha Noviembre de 1988, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 12.176.203 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivaran los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a

cargo de la confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconcimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

QUINTA.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el ser-

máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensables, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.-Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63, y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDECIMA.-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODECIMA.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DECIMO-TERCERA.-Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, de clarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público

Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art.20.2 de la Ley de aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General,
Elías Sanjuan de la Fuente.

--- ● ● ● ---

Número 2.058/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado
Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social
en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila*

HAGO SABER:

Que en ésta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al numero 92/1 INEM; - contra

SANTIAGO GARCIA SANTOS (DNI 6.551.470), - domiciliado en Avila, c/ Rufino Martín, nº 6 - y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de éste Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) VA-4953-G -se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.-En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen.-En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (*BOE* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de éste acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (ascendente a UN MILLON CIENTO SESENTA Y UNA MIL SETENTA Y UNA pesetas). En el mismo plazo podrá el deudor nombra perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se dispon-

ga.-Especialmente se advierte que de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.-RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICION DE CUALQUER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S.

-Avila, 19 de mayo de 1993.

- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Ilegible

Y, para que sirva de notificación al deudor arriba referenciado cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Ferma, Ilegible

--- ● ● ● ---

Número 1.796/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio
Ambiente
y Ordenación del Territorio**

Don Fernando Alonso García, vecino de Avila, con domicilio en Avda. de la Inmaculada, 48-5.º, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del Coto Privado de Caza cuyas características principales son las siguientes:

—Denominación del Coto y referencia: "San Cristóbal", AV-10.343.

—Localización: Término municipal de Cillán.

—Descripción: Tiene una superficie de 1.045 Has. y linda al Norte: Término de Solana de Ríoalmar y dehesa de Miranda; Este: Término de Chamartín; Sur: Benitos de Rebollar, Narrillos de Rebollar y Pasarilla del Rebollar; Oeste: Términos de Muñico, Solana de Ríoalmar y dehesa de Brieva.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados

puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T., Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 1.819/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**

Expt. nº 2.360.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN GEMUÑO. PARAJE "CERRO DEL VALLE". TITULAR: COMUNIDAD CERRO DEL VALLE.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Comunidad Cerro del Valle, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Gemuño. Paraje "Cerro del Valle" cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 K.V.A., tensiones 15.000 + 5%/380-220 V., refrigeración en baño por baño de aceite, con tres seccionadores unipolares de 200 A y 24 KV., cadenas de amarre y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 19 de mayo de 1993

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 1.891/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial Servicio
Territorial de Economía Avila**

Expt. Nº 2.347. E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación en Narrillos de San Leonardo. Finca "Pancaliente". Titular: Amalia de Paz García Funcasta

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Amalia de Paz García Funcasta en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Narrillos de San Leonardo. Finca "Pancaliente" cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5%/380-220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura de dos metros

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 24 de mayo de 1993

El Jefe del Servicio Territorial
José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 1.892/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA****EXP. NUM. 2.386. E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.**Emplazamiento:** C/ Virgen María (Avila).**Finalidad:** Reforma del Centro de transformación denominado "Virgen María".**Características:** Centro de transformación tipo lonja. Tres celdas de Alta Tensión (dos para manobra y una para protección). Un transformador de 630 KVA de potencia, tensiones 15.000-380/220 V. Protección: fusibles APR.**Presupuesto:** 3.049.186 pesetas.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.003/S

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía****NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA****Exp. Num. 2.383.E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Enrique Repiso Vallejo**Emplazamiento:** Arenas de San Pedro. Parque "El Clariano".**Finalidad:** Suministro energía para usos finca.**Características:** Centro de transformación de 25 KVA., en caseta de hormigón prefabricada, tensiones 15.000 + 5%/380-220 V., seccionadores "XS", neutro y auto-válvulas.**Presupuesto:** 912.250 pesetas.**Se solicita:** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 20 de mayo de 1993

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 2.036/N

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial Servicio
Territorial de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio**

El Ayuntamiento de Muñico, residente en Muñico, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto y referencia: AV-10.224 "RIOALMAR".
- Localización: Término municipal de Muñico (Avila).

- Descripción: Tiene una superficie de 1.301 Has. y linda; al Norte: Términos municipales de Solana de Rioalmar y Mirueña; Este: Términos municipales de Solana de Rioalmar y Cillán; Sur: Términos municipales de Valdecasa y Manjabálago; Oeste: Término municipal de Hortumpascual

Lo que se hace público para cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 4 de Junio de 1993

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T.

Juan Manuel Pardo Ontoria

--- ● ● ● ---

Número 2.037/N

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial Servicio
Territorial de Economía Avila**

Declaración en concreto de utilidad pública de una línea eléctrica entre San Miguel de Serrezuela y Cabezas del Villar. Expte.:2.291.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a nombre de Iberdrola, S.A. en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para una línea eléctrica entre las localidades: de Cabezas del Villar y S. Miguel de Serrezuela, cuyas características fundamentales son las siguientes: Línea aérea a 15 KV. en simple circuito trifásico. Conductor: LA-56. Longitud: 8.294 mtrs. Apoyos: metálicos y de hormigón. Aislamiento tipo: amarre y suspensión.

Visto el resultado de la información pública:

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.619/66 de 20 de octubre ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la citada línea.

Avila, 7 de mayo de 1993

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero

--- ● ● ● ---

Número 2.052/N

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial Servicio
Territorial de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio**

NOTIFICACION del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se comunica a D. VICENTE TEJEDA ESTEBAN, Resoluciones expedientes AV-167/92-M y AV-172/92-M, de Montes, incoados por pastoreo de 67 reses vacunas

y 6 caballerías el primero y 110 reses vacunas y 7 caballerías el segundo, sin la debida autorización, en el Monte de U.P. nº. 47, en término municipal de Sotalbo (Ávila).

Habiendo resultado infructuosas (ausencia en horas de reparto) las gestiones realizadas par notificar a D. VECENTE TEJEDA ESTEBAN, en el domicilio que consta en los expedientes c/ Buen Juez, nº. 16, de PIEDRAHITA (ÁVILA) se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de las Resoluciones expedientes AV-167/92-M y AV-172-M, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Avila y exposición del mismo en el tablero de edictos del Ayuntamiento de PIEDRAHITA (Ávila); Resoluciones cuyo texto íntegro obran de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Régimen Jurídico del Medio Natural de Avila (Monasterio de Sta. Ana, Pasaje del Císter, 1).

Se le comunica asimismo, que contra estas Resoluciones, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante el plazo de quince días hábiles, contados apartir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales, la Resolución se rá firme

Ávila, 8 de junio de 1993

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T.

Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 2.053/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

NOTIFICACION del Servicio Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, por la que se comunica a D. SIXTO ALBA MORENO la RESOLUCION del expediente sancionador AV-18/92-VP, incoado por construcción de un garaje y depositar escombros en la Vía Pecuaria "Vereda de la Calzada Romana", sin autorización, en el sitio Salida Norte del Pueblo de Rasueros, en término municipal de Rasueros (Ávila).

Habiendo resultado infructuosas (por ausencia del denunciado) las gestiones realizadas para notificar a D. SIXTO ALBA MORENO en el domicilio qu consta en el expediente, C/. Barrionuevo, nº. 5, de RASUEROS (ÁVILA), se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolución del expediente sancionador AV- 18/92-V.P. Mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y exposición del mismo en el tablero de Edictos del Ayuntamiento de RASUEROS (ÁVILA); Resolución cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Sección de Régimen Jurídico del Medio Natural de Avila (Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1)

Se le comunica asimismo, que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Alzada ante la Dirección General del Medio Natural, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, transcurridos los cuales, la Resolución será firme.

Ávila, 8 de junio de 1993

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T.

Juan Manuel Pardo Ontoria.-

Número 2.054/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Medio Ambiente Ordenación del Territorio

NOTIFICACION del Servicio Territorial de Medio Ambiente Ordenación del Territorio, por que se comunica a D. PASCUAL CARCIA CONZALEZ ORDE del expediente sancionado AV125/92-M, incoado por pastoreo de 100 reses de ganado vacuno, s autorización, en el sitio denominado "El Manchón" (Lote B), en monte de U.P. nº 5, pertenecien al Ayuntamiento de Candeleda situado en su término municipal.

Habiendo resultado infructuosas (por haber rehusado las mismas las gestiones realizadas para no ficar a D. PASCUAL GARCIA CONZALEZ en el domicilio qu consta en el expediente, Calle l Mancha, nº 10 - 3º 28018 -Madrid se procede, de conformidad con dispuesto en el párrafo 3º del a 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación la ORDEN del expediente sancionador AV-125/92-M, mediante inserción de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Avila y exposición del mismo el tablero de Edictos del Ayuntamiento de Madrid; ORDEN cuyo texto íntegro obra de manifiesto a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente Ordenación del Territorio - Sección de Régimen Jurídico del Medio Natural de Avila (Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1)

Se le comunica asimismo, que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante el plazo de U MES, contado a partir de la publicación de este edicto, transcurrido el cual, la ORDEN será firme

Ávila, 8 de junio de 1993

El jefe del servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T.

Juan Manuel Pardo Ontoria.

Do
cía-R
de lo
de Ju.

Doy
Recu
43/93,
Juzga
2.475/
nal
-RE
so Ba
nocir
tado
mayo
sitiva

"...
recur
por l
REN
Juzga
de fec
da er
Robe
empro
Medi
más,
cimie
cación
deses
dema
dados
ellos

Y p
tos p
cación
y Fra
situac
plien
prese
hacié
Sente
recur
ficaci
anunc
zo de
del si
media
firma
señala
sigue
de Pro

Número 2.033/S

**Tribunal Superior de
Justicia
Sala de lo Social
La Rioja**

EDICTO

Don Manuel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 43/93, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 2.475/91, a instancia de **Red Nacional de Ferrocarriles Españoles —RENFE—**, contra **Roberto Alonso Balza**, y 86 más, sobre Reconocimiento de Derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 31 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... **Fallamos:** Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada de RENFE contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 16 de junio de 1992, recaída en autos promovidos por don Roberto Alonso Balza, contra la empresa recurrente y don Manuel Medina Moreno y ochenta y cinco más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de dicha sentencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.”...

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a **Martín Hoscajo Rodríguez** y **Francisco Alvarez Palomo**, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.
El Secretario, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.038/N

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000680 /19930 a instancia de **TOMÁS GARCÍA CARRERA** Rsl. Ayto. de Avila de 19.2 y 20.4.93, sobre liquidación nº. 1.509 /92 del Impuesto Municipal de Plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1993.
Firmas, *ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.039/N

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDITO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000667 /19930 a instancia de **EUGENIO PATO CORRAL** Acuerdo Mtro. Trabajo 27.1.93, desestima R. Alzada c/Rsl. Dirc. Gral. de Emigraciones, derivada Acta Infracción 127/91 de la Direc. Prov. Avila

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64, 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993.
Firmas, *ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2040/N

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000660/19930 a instancia de **HOSTAL LOS ROSALES, S. A.** Fallos del TEAR de Castilla y León de 29.3.93, reclamaciones 5/47/90, 5/48/90, 5/51/90 de Impuesto de Sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993.
Firmas, *ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.041/N

**T. S. J. CASTILLA Y
LEON**

**Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000636/19930 a instancia de CÍA MERCANTIL HERON PROMOCIONES, S. A. Acuerdo del Ayto. de Peguerinos de 22.2.93, desestima R. Reposición c/Acuerdo sobre aprobación estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación "Cercado de el Carretón"

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.059/N

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000665/19930 a instancia de ANA MARÍA MUÑOZ ALVAREZ Acuerdo Junta Gobierno Colegio Farmaceuticos Avila 5.8.92 denegando autorización apertura y c/Rsl. Cjo. Gral. de 30.3.93 desestimando R. Alzada.

Lor que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60,64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de mayo de 1993.
Firmas, *Ilegibels*

Número 2.060/S

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000722/19930 a instancia de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Acuerdo del Ayto. de Lanzahíta de 28.1.93, incrementando el complemento específico de los Funcionarios de Plantilla

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1993.
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.061/S

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 010000588/19930 a instancia de JOSE MARÍA DÍAZ ZANCAJO Rsl. desestimatoria Ayto. Avila de 25.2.93, del Recurso de Reposición s/aprobados para 8 plazas de Administrativo de la Admon. Gral. por concurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les

conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.062/S

T. S. J. Castilla y León

**Sala Contencioso-Administrativo
Burgos**

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000721/19930 a instancia de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Acuerdo Ayto. de El Tiemblo 22.4.93, aprobando el Convenio Socioprofesional de los funcionarios de plantilla de la Corporación

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.012/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

Hago saber:

Que en los autos nº UMAC/93, ejecución 48/93, seguidos a instancia de D. Justo Hernández Gómez, contra Agropecuaria Sierra de Avila, S.A. sobre ejecución y desconociéndose el domicilio de Agro-

pecuaria Sierra de Avila, S.A. se ha dictado con fecha 18-5-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Hechos.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Justo Hernández Gómez y de otra y como demandado, Agropecuaria Sierra de Avila, S.A. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. **2.-** Dicha resolución judicial es firme. **3.-** Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho.- 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). **2.-** Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2ª L.P.L.). **3.-** Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo.- Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Agropecuaria Sierra de Avila, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 908.844 pesetas, en concepto de principal, más la de 227.210 pesetas, que sin perjuicio

se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Agropecuaria Sierra de Avila, S.A. por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº. Bº. El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.013/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

Hago saber:

Que en los autos nº 428/92, ejecución 54/93, seguidos a instancia de Dª Rosa María Muñoz Blanco, contra Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L., se ha dictado con fecha 24-5-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Hechos.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Dª Rosa María Muñoz Blanco, y de otra y como demandado, Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a

tidades que se indican en dicha resolución. **2.-** Dicha resolución judicial es firme. **3.-** Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho.- 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). **2.-** Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2ª L.P.L.). **3.-** Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes de la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Digo.- Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Congelados Las Delicias, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 161.343 pesetas, en concepto de principal, más la de 40.335 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Congelados Las Delicias

por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de los Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº. Bº. El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.014/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social, de Avila y su Provincia,

Hago saber:

Que en los autos nº 34/93, seguidos a instancia de Dª María Sagrario Pintos Sánchez, contra Congelados Las Delicias, S.L., sobre despido y desconociéndose el paradero de Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L. se ha dictado con fecha 13-5-1993, un Auto que dice lo siguiente:

En la Ciudad de Avila a trece de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, ha pronunciado en el expediente nº 34/93 el siguiente:

AUTO

I.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en el presente auto nº 34/93, sobre despido, se dictó sentencia por la que se declaraba la improcedencia del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

II.- Fundamentos de derecho.

Unico.- Que, al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede, al amparo de lo preceptuado en el art. 278 de la

vigente Ley de Procedimiento Laboral y art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta resolución, a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr la mayor celeridad y evitar posibles errores, ya que, conforme al art. 360 de la L.E.C., basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III.- Declaro:

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

Desconociéndose el actual paradero de Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L. por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a trece de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº. Bº. El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.034/N

Ministerio de Justicia Juzgado de lo Social

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 142/93, seguidos a instancia de don Julián

Ramos Carlero y otro, contra **La Hacienda del Café, S.A.**, sobre **Extinción de Contrato**, y desconociéndose el domicilio de **La Hacienda del Café, S.A.**, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día **ocho de julio** de mil novecientos noventa y tres, a las 11,15 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.035/N

Ministerio de Justicia Juzgado de lo Social Avila

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 143/93, seguidos a instancia de don Julián Ramos Carlero y otro, contra **La Hacienda del Café, S.A.** sobre **cantidad**, y desconociéndose el domicilio de **La Hacienda del Café, S.A.**, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día **ocho de julio** de mil novecientos noventa y tres, a las 11,30 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incompare-

cencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, ilegibles.

--- ● ● ● ---

Número 2.065/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

*D. J.M. de la Vega Torregrosa,
Magistrado Juez de lo Social de Avila
y su provincia,*

Hago saber:

Que en los autos nº 58/93, seguidos a instancia de D^a. Rosario Recio Navarro y 2 más contra Confecciones H. R. S. L. sobre Despido; y desconociéndose el domicilio del mencionado demandado, se ha dictado con fecha 4-6-93, Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Avila a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Hechos: 1.- Que en los presentes autos nº 58/93, sobre Despido se dictó sentencia por la que se declaraba la nulidad del mismo y se condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación. 2. Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, al estar desaparecida la misma.

Fundamentos de derecho: Único.- Que al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en los presentes autos, procede al amparo de lo preceptuado en el art. 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y art. 284 del mismo texto legal, acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta Resolución a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin

que se concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr mayor celeridad y evitar posibles errores ya que, conforme al art. 360 de la Ley de Enjuiciamiento Civil basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III.- Declaro:

Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido y firmo el presente Edicto en Avila a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, ilegibles

--- ● ● ● ---

Número 2.064/N

Juzgado de lo Social

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D. Gustavo Adolfo López Martín contra la empresa demandada de D. José Antonio Saugar Luengo domiciliada en Avila calle Cardenal Cisneros, 14 en autos número 302/92 ejecución número 106/92 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— Vehículo Seat 600 matrícula AV-9402, valorado en 8.000 pesetas.

— Vehículo Renault 12 familiar, matrícula AV-1068-B, valorado en 70.000 pesetas.

— Motocicleta Ducati PM-2488-E, valorada en 70.000 pesetas.

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 9 de Septiembre a las 13,45 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala segunda subasta el día 16 de Septiembre a las 13,45 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, el día 23 de Septiembre a las 13,45 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; Los pliegos se conservarán cerrados por el por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Ávila a nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

--- • • • ---

Número 2.063/N

Juzgado de lo Social

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D. Angel Díaz Manzano contra la empresa demandada Construrama, S.L. domiciliada en Ávila calle Martín Carramolino, 18 en autos número 50/92 ejecución número 34/92 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— **Local** en planta sótano, denominado L-3, del edificio sito en Ávila, en la calle Martín Carramolino, número veintidós, con ascenso a través del portal y escaleras del edificio, situado a la izquierda y fondo del pasillo de distribución, con una superficie construida de 67,92 metros cuadrados aproximadamente; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.580, Libro 363, Folio 174, finca número 25.273, valorada en 4.660.000 pesetas.

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 9 de Septiembre a las 13,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la segunda subasta el día 16 de Septiembre a las 13,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 23 de Septiembre a las 13,30 horas de su mañana.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Ávila a nueve de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

--- • • • ---

Número 2.066/N

Juzgado de lo Social

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D. Nicolás Adancero Blázquez y otros contra la empresa demandada: Luferga, S.A., domiciliada en Ávila calle Avda. de Portugal, 25, 3º-5 en autos número 171/91 ejecución número 76/91, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Urbana: Vivienda en planta baja, situada en el primer edificio comenzando a contar por la derecha desde la calle Cardeñosa, del conjunto de Edificación o Urbanización sito en Ávila, Calle Cardeñosa sin número. Tiene una superficie construida de 76 metros cuadrados y 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 64 metros cuadrados y 64 decímetros cuadrados útiles. Está dividida en varias habitaciones y servicios. Linda: frente, zona común de la urbanización; derecha entrando, vivienda número tres; izquierda finca de D. Ramón Jiménez Corbacho en la zona ocupada por la servidumbre de paso; y fondo

Calle Cardenosa. Tiene como anejo vinculado a la titularidad de su dominio, la mitad indivisa del garaje situado en planta semisótano, con una superficie total construida de 76 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados equivalentes a 67 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados útiles, y que tienen los mismos linderos que la vivienda de este número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.554, Libro 347, folio 135, finca 25.4458, valorada en 5.575.000 pesetas.

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 30 de septiembre a las 13,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala segunda subasta el día siete de octubre de 1993 a las 13,30 horas de su mañana, y en el supuesto que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, el día 21 de Octubre de 1993 a las 13,30 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva a tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no

excedan del 25% de la cantidad en que hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 112/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. D. JESUS GARCIA GARCIA, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 112/93 y promovidos por D. Constantino Núñez Martín, representado por la Procuradora Sra. González Fernández y dirigida por el Letrado

D. Francisco Martín Blanco, contra Entidad Majinma, S.A. declarada en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 2.973.251 pts.)

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de la demandada Entidad Majinma, S.A., debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplimiento pago al ejecutante D. Constantino Núñez Martín, de la suma de 2.114.010 pts. de principal y otras 859.241 pts. presupuestadas para intereses vencidos legales, los que vengzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a la demandada.- Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila a VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Secretario, *Ilegible*

—2.015

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia num. 1 de Avila, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía num. 337/91, seguidos a instancia de COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID, representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido contra COMPAÑIA MERCANTIL M.A.S., S.L., y DON JOSE

ANTONIO CONZALEZ JIMENEZ, se emplaza al demandado COMPAÑIA MERCANTIL M.A.S., S.L., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de emplazamiento al demandado COMPAÑIA MERCANTIL M.A.S., S.L., expido el presente en Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres

El Secretario, *Ilegible*
—2.016/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de JUICIO EJECUTIVO seguidos en este Juzgado al nº 530/91 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 530/91, seguidos entre partes, de la una como demandante ATIENZA DISTRIBUIDORA DE PAPELERÍA S.A. representado por la Procuradora D.ª Beatriz González Fernández y dirigido por el Letrado D.ª M.ª Victoria Sánchez Mariño y de la otra como demandado D. Miguel Angel del Nogal Herranz y D.ª JULIA Elcorobarrutia Sanz, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Atienza Distribuidora de Papelería S.L. legalmente representado por la Procuradora Sr.ª González Fernández contra el ejecutado D. Miguel Angel del Nogal

Herranz y D.ª Julia Elcorobarrutia Sanz: declarado en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (/463.900/) pesetas, de principal, más intereses que correspondan demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacen pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez, *Ilegible*
—2.017/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª María Luisa Marro Rodríguez;
Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L. H. número 93/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Jesús Sastre Legido, contra D. Julián Blázquez Sánchez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y en su caso segunda y tercera vez, y por término de veinte días de las fincas que al final se describen.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Bajada de D. Alonoso nº 1

de Avila, los días 22 de Julio de 1993, veinticuatro de Septiembre de 1993, y veintidós de Octubre de 1993, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es el que al final se indica, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad en la primera subasta, el 75% en la segunda y sin sujeción a tipo en la tercera.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avila nº 0294/0660/1893/90 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a veintinueve de Marzo de 1993.

Firmas, *Ilegibles*

Bienes objeto de subasta

1) Local emplazado en la planta baja del Bloque A, parte de la derecha desde la carretera, con entradas independientes desde dicha carretera y desde la plazuela de la urbanización del Edificio sito en La Adrada, al sitio de El Cauce o Venero, de ciento noventa y cinco metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, carretera de Alcorcón a Plasencia; derecha entrando, familia Castrejón; izquierda, pasadizo a la plazuela del inmueble; fondo plazuela de la Urbanización, y Bloque B.

Anejo: Terreno situado por el frente de ciento cincuenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha, familia Castrejón; izquierda, pasadizo de la Urbanización; fondo, local que pertenece a este terreno; frente, carretera.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble, 12%.

Inscrita al T. 497, L. 37, F. 185, finca 3.255.

Responde de 2.822.000 pesetas, 2.398.700 pesetas de intereses, y 564.400 para costas, estando tasada a efectos de subasta en 5.785.100 pesetas para primera subasta.

2) **Local** emplazado en planta baja del Bloque A, al mismo lugar y sitio que la anterior, parte de la izquierda desde la carretera, con entradas independientes desde dicha carretera y desde la plazuela de la Urbanización, de ciento treinta metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, carretera de Alcorcón a Plasencia; derecha entrando, pasadizo a la plazuela de la Urbanización y Bloque E; izquierda, D. Julián Blázquez; y fondo, Plazuela de la Urbanización.

Anejo: Terreno situado por el frente, de ciento veinte metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, pasadizo a la Urbanización; izquierda, D. Julián Blázquez; fondo local a que pertenece este terreno; frente, carretera.

Cuota de copropiedad, 8%.

Inscrita al T. 497, L. 37, F. 200, finca 3.260.

Responde de 673.000 pesetas de principal, 572.050 pesetas de intereses, y 134.600 pesetas para costas, estando tasada a efectos de subasta en 1.379.650 pesetas para la primera subasta.

3) **Local** en el mismo lugar y sitio, en planta baja del Bloque B, con entradas por la plazuela de la Urbanización, de superficie aproximada ciento sesenta metros cuadrados. Linda: frente e izquierda, plazuela de la Urbanización; derecha entrando, Bloque A; fondo, familia Castrejón.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble, 20%.

Inscrita al T. 497, L. 37, F. 215, finca 3.265.

Responde de 1.202.000 pesetas

de principal, 1.021.700 pesetas de intereses y 240.400 pesetas para costas, estando tasada a efectos de subasta en la cantidad de 2.464.100 pesetas para la primera subasta.

6) **Vivienda** en el mismo sitio y lugar, en planta segunda izquierda del Bloque C, escalera seis, de superficie setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, es del tipo B. Linda: derecha entrando, familia Castrejón; izquierda y fondo, plazuela de la Urbanización; frente, pasillo de acceso y vivienda segundo derecha del Bloque C; distribuida en varias habitaciones y dependencias.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble, 16%.

Inscrita al T. 497, L. 37, F. 239 vº, finca 3.273.

Responde de 752.000 pesetas de principal, 639.200 pesetas de intereses y 150.400 pesetas para costas y gastos, tasándose a efectos de subasta en la cantidad de 1.541.600 pesetas para la primera subasta.

7) **Vivienda**, en el mismo sitio y lugar, en planta tercera izquierda del Bloque C, escalera seis, de setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Es del tipo B. Linda: derecha entrando, familia Castrejón; izquierda y fondo, plazuela de la Urbanización; frente, pasillo de acceso y vivienda tercero derecha del Bloque C; distribuida en varias habitaciones y dependencias.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble, 16%.

Inscrita al T. 497, L. 37, F. 245 vº, finca 3.275.

Responde de 3.047.000 pesetas de principal, 2.589.950 pesetas de intereses y 609.400 pesetas para costas y gastos, y está tasada a efectos de subasta en la cantidad de 6.246.350 pesetas para la primera subasta.

—2.018/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el 27/91, promovido por Finamersa, Entidad de Financiación, representada por el procurador Sr. García-Cruces González contra Dª María Angeles Nieto Olmedo, D. Rafael Olmedo Flandez y D. Diodoro Nieto Olmedo sobre reclamación de cantidad se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionaran al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiocho de julio de 1993 a las 11.30 horas, bajo las siguientes,

Condiciones:

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.- Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en posesión del depositario D. Jesús Angel Roldán Sánchez, domiciliado en Avila.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual

se señala el próximo día diecisiete de septiembre de 1993 a las 10.30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción al tipo, para la cual se señala el día dieciocho de Octubre de 1993 a las 10.30 horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

— **Urbana** o casa sita en la c/ Paneras de la localidad de Espinosa de los Caballeros. Linda: por la derecha con la finca de D^a Patricia Olmedo, por la izquierda con la finca de Herederos de D^a Mónica Gallego, a la espalda con D. Santos Rueda y Ronda del Pueblo que conduce a los valles y por el frente con calle de su situación. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 3.160.000 pesetas.

— **Vehículo**, marca Opel Kadett, matrícula AV-1863-E. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de 700.000 pesetas.

Dado en Arévalo a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.073/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO

Por parte de D. Justino González Amillategui, se solicita licencia de legalización de una explotación de ganado ovino en la finca denominada "El Porquerizo", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Las Berlanas, 24 de mayo de 1993.

La Alcaldesa, *M^a Reyes Martín Fernández*.

1.868/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Sanchidrián

EDICTO

Por la parte de CRIANSA, S.L., se ha solicitado licencia para instalar granja cinegética de pequeñas aves, en la finca de la calle B.O. Estación de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchidrián, a 24 de mayo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

1.841/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

La Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de los contratos de adquisición de un vehículo comión con caja compactadora para el servicio de recogida de basuras y equipo de lavado de contenedores instalado en el mismo.

Lo que se hace público por espacio de quince días para quienes creyeran tener derechos exigibles al adjudicatario puedan efectuar las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El Tiemblo a 19 de mayo de 1993

El Alcalde.

Isidoro Rodríguez Maroto.

—1.807/S

Ayuntamiento de El Losar del Barco

SUBASTA DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALLES

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de junio de 1993 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y proyecto de ejecución que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de pavimentación, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que dichos documentos se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesetas (3.799.945), debiendo quedar finalizadas las obras antes del día 1 de noviembre de 1993, fijándose una garantía provisional de ciento catorce mil pesetas, y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del primer miércoles siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El Losar del Barco a 3 de junio de 1993.

El Alcalde, *Teodoro Martín Moreno*

—2.047/N